



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 12

"Por el cual se adopta la política de plurilingüismo de la Universidad del Magdalena"

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el artículo 10 de la Constitución Política hace reconocimiento del país como una nación multilingüe y pluricultural.

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 modificada por la Ley 1651 de 2013, estableció como objetivo de la educación básica nacional "Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera".

Que el Ministerio de Educación, a través de su Programa Nacional de Bilingüismo, impulsa políticas educativas para el desarrollo de las lenguas maternas, indígenas y criollas, así como el aprendizaje de lenguas extranjeras como estrategias para mejorar la competitividad del país.

Que la Ley 1381 de 2010 garantiza el reconocimiento, la protección y el desarrollo de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia, así como la promoción del uso y desarrollo de sus lenguas nativas.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior CESU, por medio del Acuerdo 02 de 2020, actualizó el modelo de acreditación en alta calidad y estableció como característica de alta calidad de las instituciones:

"L) Estrategias y actividades de internacionalización que benefician el desempeño de estudiantes y profesores en un contexto global, lo cual supone estrategias de multiculturalismo y bilingüismo, movilidad de profesores y estudiantes, reconocimientos académicos transnacionales, redes y publicaciones conjuntas."

Que el Decreto 1330 de 2019, establece las condiciones de calidad de los programas académicos ofertados por las universidades, y en su artículo 2.5.3.2.3.2.4., sobre los aspectos curriculares y componentes de interacción determinó:

"Componentes de interacción: refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo habilidades en estudiantes y

profesores para interrelacionarse, Así mismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo una segunda lengua.”

Que el Ministerio de Educación, mediante la resolución N° 010288 de 4 de junio de 2021, renovó por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional por Alta Calidad a la Universidad del Magdalena, y recomendó:

“De manera prioritaria, fortalecer estrategias a lo largo del currículo que sigan promoviendo entre profesores y estudiantes el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua principalmente del inglés, dado que los niveles de desempeño en las pruebas Saber Pro presentaron resultados institucionales por debajo del promedio nacional”

Que el Estatuto General, Acuerdo Superior N° 22 de 2019, en su artículo 6° consagra como fines institucionales:

*“11. Promover la preparación e inclusión de los ciudadanos en las dinámicas internacionales del conocimiento, la ciencia, la innovación, la técnica y el trabajo.
12. Contribuir al estudio, preservación y divulgación de los saberes propios de las etnias y culturas que constituyen la nación colombiana, en particular de la Región Caribe.”*

Que el artículo 85 del Estatuto General, promueve el bilingüismo y establece que “la Universidad promoverá y creará las condiciones para que sus docentes, personal no docente y estudiantes lean, escriban y hablen un segundo idioma”.

Que el Consejo Superior Universitario, a través de Acuerdo Superior N° 06 de 2021 aprobó el Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030, el cual dentro del propósito institucional N° 1 “Universidad comprometida con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad” establece como prioridad estratégica “1.3. Adopción del modelo híbrido de internacionalización institucional que comprende la cultura, la oferta académica global, la movilidad, las redes y la gestión de proyectos de cooperación” y como iniciativa “1.3.1. Adopción e incorporación del inglés en todos los planes de estudio de los programas académicos en sus diferentes niveles de formación.”

Que el Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030, dentro del propósito institucional N° 2 “Universidad comprometida con la calidad” propone que el compromiso con la inclusión, la interculturalidad y la pluridiversidad de la Universidad del Magdalena permitirá su reconocimiento en 2030 como:

“Una institución pluricultural y plurilingüe reconocida nacional e internacionalmente por la promoción, enseñanza y certificación en lenguas indígenas y lenguaje de señas. En la que también hay una alta proporción de estudiantes y docentes certificados en otras lenguas.”

Que el Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030 consagra como iniciativa estratégica para el desarrollo institucional el diseño e implementación del “Programa de plurilingüismo que comprende lenguas tradicionales, lenguaje de señas e idiomas internacionales”.

Que con el objetivo de contar con elementos para diseñar estrategias institucionales adecuadas para el mejoramiento de del aprendizaje de lenguas extranjeras, durante el 2020 y hasta el primer semestre del 2021, la Universidad realizó un Diagnóstico Lingüístico Institucional con el fin de describir en detalle: (i) la adquisición y la enseñanza de las lenguas extranjeras, (ii) la caracterización de los miembros de la comunidad universitaria cuya primera lengua no es el español, (iii) la movilidad internacional de los docentes y estudiantes, (iv) la distribución de los estudiantes en formación de lenguas extranjeras, (v) la formación de nuestros docentes de idiomas, y (vi) la competencia lingüística en lenguas extranjeras de la comunidad universitaria.

Que dado los vacíos de información lingüística sobre el manejo de idiomas de los estudiantes cuya primera lengua no es el español, como parte del Diagnóstico Lingüístico Institucional se realizaron encuestas iniciales con el fin de empezar la caracterización de la comunidad de estudiantes que tienen lenguas maternas diferentes al español, además de identificar algunas de las dificultades que tienen actualmente en participar en la comunidad universitaria, y se encontró que actualmente hay: 179 estudiantes indígenas, 14 estudiantes sordos y 18 estudiantes con discapacidad visual, quienes hacen parte de la comunidad universitaria.

Que, se observa que en los estudiantes indígenas predomina el bilingüismo lengua indígena-español, con niveles variantes de manejo de cada una, pero con la clara necesidad de fortalecer tanto la lectoescritura en la lengua materna como en el español y en el caso de los estudiantes sordos, se observan vacíos lingüísticos en el manejo del español, y a veces en la misma lengua de señas, dependiendo del repertorio lingüístico de cada uno.

Que el Diagnóstico Lingüístico Institucional arrojó como resultado, entre otros puntos, las siguientes debilidades institucionales: 1) falta de coherencia y claridad en la organización, planificación e implementación la enseñanza de segundas lenguas, 2) vacíos en estrategias para estudiantes cuya primera lengua no es el español, 3) ausencia de hojas de ruta y metas claras de los procesos de enseñanza-aprendizaje de idiomas extranjeros, 4) poca comprensión y promoción de la diversidad lingüística existente en nuestra región, 5) procesos confusos tanto de la enseñanza como de la evaluación de idiomas extranjeros, 6) poco énfasis en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras diferentes al inglés, y 7) inexistencia de unidad académico-administrativa central encargada del apoyo a los programas para el fortalecimiento de la enseñanza-aprendizaje de idiomas extranjeros.

Que, con la finalidad de promover el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y el aprendizaje de idiomas adicionales, así como el reconocimiento y preservación de las lenguas maternas (indígenas, criollas, y lengua de señas, entre otras) de los miembros de la comunidad universitaria, se requiere la adopción de una política institucional de plurilingüismo que responda a las necesidades institucionales y coadyuve al fortalecimiento de los puntos de debilidades institucionales detectadas en el diagnóstico lingüístico institucional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Capítulo 1 : DE LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 1. Adopción de la política: La política de plurilingüismo de la Universidad del Magdalena, establece los propósitos, principios, y ámbitos estratégicos de actuación, mediante los cuales se planificarán, organizarán, direccionarán, coordinarán y controlarán las acciones institucionales para lograr el cumplimiento de objetivos de plurilingüismo en materia de formación, investigación, extensión y procesos administrativos de apoyo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación: La política de plurilingüismo tendrá aplicación en los ejes misionales de formación, investigación y extensión, así como en el desarrollo de la cultura organizacional, y está dirigida a toda la comunidad universitaria: estudiantes de pregrado, posgrado, formación para el trabajo y desarrollo humano, y en procesos de formación lingüística optativa y para docentes, investigadores y personal administrativo.

ARTÍCULO 3. Definición del plurilingüismo: Para el desarrollo y ejecución de la presente política institucional, el plurilingüismo se concibe como el conocimiento que tiene un individuo de varias lenguas, independientemente del nivel de manejo que tiene en cada una de ellas y la forma en que se interactúan dichas lenguas para formar su repertorio lingüístico. El plurilingüismo se caracteriza por: (1) un repertorio lingüístico de lenguas y de variedades de lenguas; (2) los diferentes niveles y tipos de competencias dentro del repertorio; (3) mayor sensibilización y consciencia sobre el proceso

de adquisición de lenguas; (4) respeto hacia el plurilingüismo de los demás, y una apreciación de la importancia de la lengua y las variedades independientemente de su estatus social; (5) comprensión de la importancia del plurilingüismo como promotor de inclusión y tolerancia en las sociedades pluriculturales.

ARTÍCULO 4. Objetivos de la política: La política de plurilingüismo tiene como objetivo general consolidar una cultura de aprendizaje de lenguas adicionales, reconocimiento de la interculturalidad y preservación de las lenguas maternas (indígenas, criollas, lengua de señas, entre otras) de los miembros de la comunidad universitaria – estudiantes, docentes, graduados y funcionarios– así como de comunidades pertenecientes a su área de influencia. Son objetivos específicos de la política de plurilingüismo, los siguientes:

1. Crear condiciones para que los miembros de la comunidad universitaria puedan adquirir y acreditar las competencias lingüísticas requeridas para su formación académica en el ámbito de su actuación profesional, así como promover el desarrollo de las comunidades a las que pertenezca.
2. Fortalecer la generación, apropiación e intercambio de conocimiento científico entre la comunidad universitaria y la comunidad académica internacional.
3. Promover la preservación de las lenguas maternas (indígenas, criollas, lengua de señas, entre otras) de las comunidades de la región y el reconocimiento de sus saberes ancestrales y tradicionales.
4. Contribuir al desarrollo social, cultural y productivo del territorio mediante el reconocimiento de la diversidad de lenguas propias de la Región Caribe y el fomento de habilidades en lenguas extranjeras.
5. Consolidar una cultura plurilingüe, incluyente e internacional con procesos organizacionales de apoyo que impulsen la calidad de la formación, investigación, y extensión ofrecida por la Institución.

ARTÍCULO 5. Principios de la política: La Universidad atenderá la gestión de la política de plurilingüismo en orden a lograr resultados que expresen los siguientes principios:

- A. **Calidad:** Se propenderá por la consistencia, viabilidad y sostenibilidad de la formación y los procesos académicos internos y externos de la Universidad, para así promover el desarrollo de la comunidad universitaria y aportar al desarrollo sostenible del territorio en el marco del contexto global.
- B. **Inclusión e interculturalidad:** Se reconocerá, respetará y buscará la preservación de las lenguas maternas (indígenas, criollas, lengua de señas, entre otras) y el cuidado del patrimonio cultural del territorio. Asimismo, se garantizarán los derechos de las personas con discapacidad en aras de asegurar su participación plena y efectiva en la vida universitaria, en igualdad de condiciones con las demás.
- C. **Pluridiversidad:** Se reconocerá y valorará positivamente la diversidad de lenguas, culturas, saberes, ideologías, creencias e identidades de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- D. **Inter y Transdisciplinariedad:** Se promoverá el plurilingüismo en la formación, investigación y extensión desde diferentes perspectivas epistemológicas bajo una concepción que integre las distintas visiones académicas, científicas y tradicionales en un diálogo enriquecedor para la creación colectiva.

- E. **Resiliencia:** Se fomentará en la comunidad universitaria la capacidad de reponerse asertivamente ante los impedimentos y desafíos haciendo uso de las habilidades lingüísticas requeridas para encontrar soluciones y oportunidades.
- F. **Sostenibilidad:** Se generará conciencia sobre los desafíos sociales, económicos y ambientales del territorio y sus comunidades, la necesidad de una cultura de plurilingüismo para promover cambios culturales a nivel personal y organizacional, y se promoverá el desarrollo de soluciones creativas que satisfagan las necesidades presentes sin poner en riesgo el bienestar colectivo y a las generaciones futuras.
- G. **Hibridación:** Se preferirá un modelo híbrido de educación que tenga como eje el plurilingüismo y que responda a las necesidades del entorno, incorporando estrategias como el aula invertida y el diseño inverso, además de diseñar cursos con varias estrategias de implementación como la semipresencialidad, diferentes niveles de trabajo sincrónico y asincrónico, con sesiones tanto presenciales como virtuales, según la necesidad de cada situación académica.

ARTÍCULO 6. Co-responsabilidad: La implementación y orientación de la política de plurilingüismo es responsabilidad de todas las unidades académicas y administrativas de la Institución, y para su éxito se requiere del compromiso de todos los actores y miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo 2 : FORMACIÓN PLURILINGÜE Y MARCO DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS

ARTÍCULO 7. Marco de Competencias Lingüísticas Unimagdalena: El Consejo Académico aprobará un marco institucional de competencias lingüísticas, el cual deberá estar fundamentado en los resultados de aprendizaje deseados en cuanto a la adquisición y dominio de lenguas adicionales por parte de la comunidad universitaria, y el cual estará integrado por tres categorías: 1) lenguas extranjeras; 2) lenguas indígenas y criollas; 3) lengua de señas. Este marco de competencias lingüísticas será diseñado por el Centro de Plurilingüismo y presentado al Consejo Académico para su aprobación en un plazo máximo de seis (6) meses, luego de la expedición de la presente política.

PARÁGRAFO 1. Como medida transitoria y hasta la aprobación del Marco de Competencias Lingüísticas Unimagdalena, para la acreditación de dominio de lenguas se empleará el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y se promoverá que los estudiantes de pregrado y posgrado acrediten un nivel B1 y los docentes un nivel B2 de dominio de una lengua extranjera.

PARÁGRAFO 2. Los programas de pregrado y posgrado que tienen especial énfasis en el manejo de idiomas realizarán evaluaciones anuales para medición del desarrollo de competencias lingüísticas en sus estudiantes que se desarrollarán e implementarán en colaboración con el Centro de Plurilingüismo.

PARÁGRAFO 3. Se alinearán el Marco Común de Competencias Lingüísticas Unimagdalena con las competencias digitales, concebidas como un conjunto de competencias básicas Unimagdalena, que se definirán en colaboración con la competente unidad institucional.

ARTÍCULO 8. Caracterización y diagnóstico: Como parte de la planificación e implementación de la política, se llevará a cabo una caracterización lingüística de toda la comunidad universitaria (docentes, estudiantes, administrativos, directivos) en cuanto a sus competencias lingüísticas y conocimientos pedagógicos en la enseñanza de lenguas. Dicha caracterización se realizará anualmente para asegurar que se tenga la información actualizada como insumo para la implementación de la política.

PARÁGRAFO. Como parte del proceso de diseño de competencias y resultados de aprendizaje de cada programa, el Centro de Plurilingüismo, en coordinación con los directivos de los programas académicos y facultades, desarrollarán un proceso de diagnóstico de cada programa académico de la Universidad.

ARTÍCULO 9. Programas académicos: Todos los programas académicos deberán asegurar la inclusión en sus planes de estudios y en las actividades académicas, la realización de actividades que promuevan el uso y el aprendizaje constante de lenguas extranjeras. Los programas académicos con especial énfasis en el manejo de lenguas adicionales implementarán modelos pedagógicos distintos que conciben de la lengua adicional como vehículo de conocimiento en vez de objeto explícito de estudio, tal como el Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (AICLE) u otra metodología que se determine junto con el Centro de Plurilingüismo.

ARTÍCULO 10. Estudiantes: Los estudiantes asumirán el aprendizaje de lenguas adicionales, de modo que logren el desarrollo de capacidades para escuchar, hablar, leer y escribir en una lengua adicional y alcancen niveles óptimos de competencia comunicativa oral y escrita, en el campo de su disciplina.

ARTÍCULO 11. Formación plurilingüe en pregrado: La malla curricular de todos los programas de pregrado incluirán cursos de formación en por lo menos una lengua extranjera. Para esto, el Consejo Académico realizará los ajustes necesarios a los planes de estudio de los programas académicos ofertados por la Institución. El Centro de Plurilingüismo diseñará la estructura de la formación lingüística, las competencias y los resultados de aprendizaje deseados.

PARÁGRAFO 1. Con excepción de los programas con especial énfasis en el manejo de idiomas, no habrá requisito de entrada en segundas lenguas para estudiantes de pregrado.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes cuya primera lengua no sea el español no estarán obligados a cursar lenguas extranjeras, pero se promoverá su participación en este proceso formativo con estrategias particulares que contribuyan a la adquisición de lenguas adicionales como parte del fomento de plurilingüismo.

ARTÍCULO 12. Examen diagnóstico: Los estudiantes de pregrado presentarán un examen diagnóstico junto con sus resultados de ICFES Saber 11 en inglés, en caso de contar con ellos, con el fin de determinar su nivel en lenguas extranjeras. El Centro de Plurilingüismo diseñará este examen diagnóstico en un plazo máximo de seis (6) meses, luego de la expedición de la presente política.

PARÁGRAFO. El examen diagnóstico incluirá elementos metalingüísticos para diagnosticar el conocimiento gramatical del estudiante en la lengua materna con el fin de contar con insumos para el diseño de la formación en esta lengua extranjera.

ARTÍCULO 13. Requisito de grado: Como requisito de grado, los estudiantes de programas de pregrado deben acreditar su competencia en una lengua extranjera, según el marco de competencias diseñado por el Centro de Plurilingüismo. En caso de ser hablante nativo de una lengua que no sea el español, se podrá cumplir con este requisito al demostrar la competencia en español, aunque se promoverá la formación en una tercera lengua.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que aprueben los cursos del nivel de dominio de lenguas extranjeras requerido por su plan de estudio cumplirán con el requisito de suficiencia para grado siempre y cuando esta formación cumpla con los requisitos mínimos que establezca el Centro de Plurilingüismo.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de pregrado matriculados de manera previa a la incorporación de las lenguas extranjeras en su plan de estudios podrán acreditar sus competencias en idiomas extranjeros mediante certificaciones de exámenes de validez internacional, la aprobación de exámenes diseñados por el Centro de Plurilingüismo u otras modalidades de acreditación que determine el Consejo Académico, siempre que no impliquen un mayor tiempo para la graduación de los estudiantes.

ARTÍCULO 14. Estímulos: El Consejo Académico, reglamentará un programa de estímulos dirigido a estudiantes de pregrado sobresalientes en el dominio de las lenguas, tales como: becas, tutorías,

monitorias, prácticas, entre otros, que los motiven a la excelencia de su formación y a su certificación en el manejo y dominio de lenguas.

ARTÍCULO 15. El plurilingüismo en los posgrados: Con excepción de los programas con especial énfasis en el manejo de idiomas, los planes de estudios de los programas de posgrado no ofrecerán formación en lenguas dentro de la malla curricular, pero establecerán los requisitos de dominio de lenguas extranjeras para la admisión o para optar al título respectivo, en caso de ser necesarios.

PARÁGRAFO. El Centro de Plurilingüismo ofertará cursos libres a los estudiantes de posgrados que requieran fortalecer sus competencias en lenguas extranjeras, a un costo diferencial.

ARTÍCULO 16. Acreditación de competencias lingüísticas: La acreditación es el mecanismo para comprobar que la parte interesada cumple o no con las competencias lingüísticas y resultados de aprendizaje esperado en lenguas adicionales. El Centro de Plurilingüismo diseñará y aplicará los mecanismos de acreditación y/o certificación.

Capítulo 3 : EL PLURILINGÜISMO EN LA DOCENCIA

ARTÍCULO 17. Plurilingüismo para docentes: La Universidad brindará las herramientas y promoverá que los docentes de planta, ocasionales y de cátedra, fortalezcan sus competencias en lenguas adicionales. El Centro de Plurilingüismo realizará, por lo menos una vez al año, una caracterización sobre las competencias en lenguas adicionales y el nivel de dominio de los docentes vinculados a la Institución y ofertará cursos especiales ajustados a las necesidades lingüísticas requeridas por los profesores.

ARTÍCULO 18. Promoción del plurilingüismo: Con la finalidad de promover la cultura del plurilingüismo, los docentes deberán incluir recursos bibliográficos y didácticos en los procesos formativos y en los planes de trabajo, que lleven al desarrollo de capacidades para escuchar, hablar, leer y escribir en una lengua adicional, de tal manera que se alcancen niveles óptimos de competencia comunicativa oral y escrita.

PARÁGRAFO. Se promoverá la internacionalización de la docencia a través de varias estrategias, como la participación en cursos internacionales virtuales, el establecimiento de convenios para intercambios virtuales con universidades internacionales, el diseño de estrategias puntuales para programas con doble titulaciones, entre otras.

ARTÍCULO 19. Profesores de idiomas: Se promoverá la cualificación y la formación continua de los docentes de idiomas a través de becas y/o incentivos para cursar posgrados en enseñanza de lenguas, o cursos de formación internacionales, tales como: CELTA, TESOL, entre otros.

PARÁGRAFO. El Centro de Plurilingüismo diseñará los requisitos y perfil profesional y lingüístico deseado para los docentes de idiomas de la Institución.

ARTÍCULO 20. Convocatorias docentes: En las convocatorias para la vinculación de docentes de planta, se establecerán los perfiles y las competencias en lenguas extranjeras que deberán demostrar los aspirantes para participar en los procesos de vinculación profesoral, así como los mecanismos válidos de acreditación.

PARÁGRAFO. El Centro de Plurilingüismo apoyará los procesos de elaboración de los perfiles y las competencias en lenguas extranjeras que deben acreditar los aspirantes en las convocatorias docentes. De igual manera, organizará los procesos de aplicación de los mecanismos de acreditación y la validación de los certificados expedidos por instituciones reconocidas internacionalmente.

Capítulo 4 : EL PLURINGÜISMO EN LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 21. Investigación e interculturalidad: En los procesos institucionales de investigación, innovación y de generación de contenidos se promoverá la adquisición y empleo de lenguas adicionales y la protección del patrimonio lingüístico de la Nación. Asimismo, se promoverá el intercambio de conocimientos entre la comunidad universitaria y los saberes ancestrales de las diversas comunidades indígenas de la región, para generar soluciones a las necesidades del territorio en cuanto a la adquisición de lenguas adicionales y la enseñanza de ellas.

ARTÍCULO 22. Internacionalización de la investigación: Con la finalidad de fortalecer la cultura del plurilingüismo y la internacionalización a través de la investigación, se promoverá la colaboración científica con instituciones y entidades extranjeras, las pasantías internacionales (tanto presenciales como virtuales) y la participación en proyectos de investigación en otras lenguas.

ARTÍCULO 23. Cursos para investigadores: El Centro de Plurilingüismo ofertará cursos especiales ajustados a las necesidades lingüísticas de los investigadores y los grupos de investigación, para mejorar el impacto y divulgación del conocimiento científico generado por la Institución.

ARTÍCULO 24. Grupos de investigación: La Institución promoverá la creación y desarrollo de grupos de investigación en líneas de interés lingüístico, tales como: enseñanza de lenguas, adquisición de segundas lenguas, y documentación y revitalización de lenguas indígenas, criollas, de señas, entre otras. Se establecerán convocatorias internas para fomentar la investigación en temas relacionados con el patrimonio lingüístico de la nación a través del fondo FONCIENCIAS.

ARTÍCULO 25. Grupo de traducción: Con la finalidad de mejorar el impacto de los procesos institucionales de generación y apropiación del conocimiento, el Centro de Plurilingüismo creará y coordinará un equipo humano para la traducción y edición de documentos, y brindar apoyo lingüístico a los docentes e investigadores que lo requieran. El Programa Editorial de la Institución, solicitará el acompañamiento del Centro de Plurilingüismo para la traducción y edición de obras en otros idiomas.

ARTÍCULO 26. Grupo de materiales pedagógicos: Con la finalidad de poder ofertar idiomas adicionales en la malla curricular sin generar gastos excesivos para los estudiantes, el Centro de Plurilingüismo creará y coordinará un equipo humano para la creación de materiales pedagógicos propios, sobre todo para la enseñanza de inglés como lengua extranjera. El Programa Editorial de la Institución trabajará junto con el Centro de Plurilingüismo para diseñar estrategias para la creación y publicación de dichos materiales, tanto digitales como impresos.

Capítulo 5 : PLURINGÜISMO PARA LA EXTENSIÓN Y LA INCLUSIÓN

ARTÍCULO 27. Inclusión: La Universidad desarrollará estrategias de inclusión que reconozcan la diversidad lingüística de la comunidad universitaria (lengua de señas, sistema braille, lenguas indígenas y criollas, entre otros), y promoverá la adquisición de lenguas adicionales de manera equitativa y sin barreras económicas.

ARTÍCULO 28. Concientización del plurilingüismo: La Institución promoverá estrategias institucionales orientadas a la comprensión de la variación lingüística y diseñará e implementará cursos de formación en lenguas adicionales abiertos a toda la comunidad universitaria que generen mayor consciencia sobre el plurilingüismo.

ARTÍCULO 29. Apoyo para la inclusión: La Institución establecerá estrategias de seguimiento y apoyo a los miembros de la comunidad universitaria cuya primera lengua no sea el español, con el fin de fortalecer sus habilidades lingüísticas y promover la inclusión real y efectiva en la vida universitaria y en sus comunidades.

PARÁGRAFO 1. Para los estudiantes que cuentan con una lengua materna indígena, dichas estrategias se apuntarán a la consolidación de la lectoescritura en la primera lengua, el fortalecimiento de la adquisición de español como segunda lengua, y la promoción de la adquisición de lenguas adicionales.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que cuentan con lengua de señas colombiana como lengua materna, dichas estrategias se apuntarán a la consolidación de competencias lingüísticas en la lengua materna, el fortalecimiento de la adquisición de español como segunda lengua con un énfasis en la lectoescritura, y la promoción de la adquisición de lenguas adicionales.

ARTÍCULO 30. Alianzas y convenios: La institución promoverá la suscripción de alianzas y convenios internacionales para lograr que la Institución sea sede oficial de exámenes de competencia lingüística, así como para fortalecer su participación en escenarios internacionales.

ARTÍCULO 31. Certificación en lenguas nativas y lengua de señas: La Institución trabajará con las comunidades indígenas y de lengua de señas para explorar la posibilidad de ofrecer cursos de formación y certificación en lenguas y pensamiento indígenas y en lengua de señas colombiana, con el fin de contribuir a la cultura de plurilingüismo institucional.

Capítulo 6 : PROCESOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 32. Centro de plurilingüismo. Crease en la estructura interna institucional el Centro de Plurilingüismo, adscrito a la Vicerrectoría Académica. El Centro de Plurilingüismo tendrá como función principal articular todos los actores institucionales para la implementación de los objetivos y estrategias descritas en la presente política, orientando los procesos lingüísticos inherentes del plurilingüismo en la formación, investigación, extensión, y cultura organizacional.

ARTÍCULO 33. Funciones del Centro. El centro tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Orientar y articular las acciones para la correcta implementación y éxito de la política de plurilingüismo.
2. Diseñar y coordinar con las diferentes unidades académicas las estrategias pertinentes para la enseñanza y el aprendizaje de idiomas adicionales.
3. Diseñar y garantizar la correcta aplicación de las pruebas y demás mecanismos necesarios para la evaluación de las competencias en otros idiomas.
4. Desarrollar estrategias de inmersión en lenguas adicionales intracampus, con el fin de facilitar la adquisición de competencias en lenguas adicionales por parte de toda la comunidad universitaria
5. Organizar y ejecutar actividades académicas para que los estudiantes, docentes y administrativos adquieran habilidades comunicativas y estructuras lingüísticas complejas en idiomas adicionales.
6. Programar y desarrollar cursos que permitan a los estudiantes el logro de competencias lingüísticas necesarias en idiomas adicionales.
7. Programar cursos de extensión en lenguas adicionales dirigidos a los miembros de la comunidad del área de influencia de la Institución, empresas, organizaciones gubernamentales, y aquellas que deseen aprender idiomas adicionales.
8. Diseñar y elaborar materiales didácticos y/o pedagógicos para el aprendizaje de idiomas adicionales.
9. Ofrecer y prestar servicios de asesoría en el campo de su competencia y de traducción e interpretación de textos y audiovisuales.
10. Fomentar el desarrollo de investigaciones relacionados con el aprendizaje de lenguas, y la conservación del patrimonio lingüístico de la Nación.
11. Coordinar la asignación de carga docente para los cursos de idiomas, y realizar procesos de evaluación de los docentes idiomas.
12. Acatar las directrices y rendir informes periódico de sus funciones al Consejo Académico, Vicerrectoría Académica y al Rector.

13. Las demás que le sean asignadas y sean inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

PARÁGRAFO. El Consejo Académico deberá supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política de plurilingüismo, para esto requerirá informes que sean necesarios al Centro de Plurilingüismo.

ARTÍCULO 34. Funcionamiento del Centro: Para dirigir el cumplimiento de las funciones del Centro de Plurilingüismo, el Rector podrá designar a un profesor de planta u ocasional con experiencia en el área para asumir la dirección de la unidad organizativa con una asignación de tiempo completo en el ejercicio de sus funciones docentes. Además, el Centro podrá vincular o asignar funciones a profesores de planta, ocasionales o de cátedra en calidad de asesores de apoyo técnico y pedagógico o como coordinadores de áreas, con una dedicación de hasta 40 horas semanales, dependiendo de las dinámicas y necesidades del Centro.

PARÁGRAFO. La designación del profesor que asumirá las funciones de dirección del Centro se realizará por resolución rectoral.

ARTÍCULO 35. Contratación excepcional de tutores externos: En caso que la Institución no cuente con el personal de planta suficiente para el desarrollo de los procesos de extensión en lo relacionado a cursos de educación continuada, educación no formal y apoyo pedagógico, previa disponibilidad presupuestas y demás requisitos precontractuales, se contratará a tutores externos con alto dominio certificado en lenguas extranjeras y pedagogía especializada en enseñanza de idiomas. Los procesos de contratación de tutores externos, se regirán por las normas vigentes en materia contractual aplicables a la Institución y sus honorarios se pactarán de acuerdo a su perfil, experiencia, nivel de dominio del idioma objeto de tutoría, certificaciones internacionales, entre otras.

PARÁGRAFO. Las actividades de los tutores externos serán coordinadas y apoyadas por el Centro de Plurilingüismo.

ARTÍCULO 36. Plurilingüismo en las actividades administrativas. Se promoverá el fortalecimiento de las habilidades comunicativas y el dominio de lenguas del personal administrativo y de apoyo de la Institución, y se incentivará el uso y dominio de lenguas adicionales en todas las dependencias de la Universidad, así como en el paisaje lingüístico dentro del campus.

ARTÍCULO 37. Funcionarios administrativos: Los funcionarios del nivel directivo y administrativo, en cuanto corresponda, procurarán mejorar gradualmente sus competencias y habilidades en el manejo de una lengua adicional, con el concurso y apoyo institucional.

ARTÍCULO 38. Compromiso con las lenguas: El Centro de Plurilingüismo ofertará cursos de formación y perfeccionamiento en lenguas extranjeras, lenguas nativas, y lengua de señas colombiana para personal administrativo, colaboración y apoyo de la Institución.

Capítulo 7 : OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 39. Implementación y financiamiento. La universidad desarrollará e implementará Planes de Acción anuales para el logro de los objetivos de la política de plurilingüismo. La Universidad asignará recursos dentro de los planes de acción anuales para apoyar la gestión y el fortalecimiento del Centro de plurilingüismo. Para este fin, la dirección del Centro de Plurilingüismo presentará a la Vicerrectoría Académico el plan de trabajo para el año siguiente y el presupuesto requerido.

ARTÍCULO 40. Articulación con las políticas institucionales. La presente política debe alinearse con el Proyecto Educativo Institucional, así como con los objetivos del Plan de Desarrollo y los planes de acción institucionales.

ARTÍCULO 41. Facultades del Consejo Académico. El Consejo Académico tendrá las siguientes facultades:

1. Actualizar la presente política de plurilingüismo, cuando sea necesario, de acuerdo a las necesidades, prioridades y realidad institucional.
2. Expedir las reglamentaciones que considere adecuadas para el cumplimiento de los objetivos y fines de la política de plurilingüismo.
3. Realizar los ajustes a los planes de estudio y normas académicas de su competencia para el cumplimiento de los objetivos y fines de la política de plurilingüismo.

ARTÍCULO 42. Facultades del Rector. El Rector adoptará las medidas administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 43. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)


ADRIANA LÓPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General